

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2016-00484-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$61.260.000.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$10.651.929.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.355.159.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.355.159.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. RUBEN DARIO ARBOLEDA GARCIA identificado con C.C. No.94.538.344 y portador de la T.P. No.207.740 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002176011	27/02/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002187570	27/03/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002202349	26/04/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002216534	28/05/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002229844	26/06/2018	NO APLICA	\$ 2.208.486,00
469030002243005	26/07/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002255201	28/08/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002265427	28/09/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002278160	29/10/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00
469030002294113	27/11/2018	NO APLICA	\$ 2.208.486,00
469030002308319	26/12/2018	NO APLICA	\$ 1.104.243,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENF 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 08-2017-00281-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

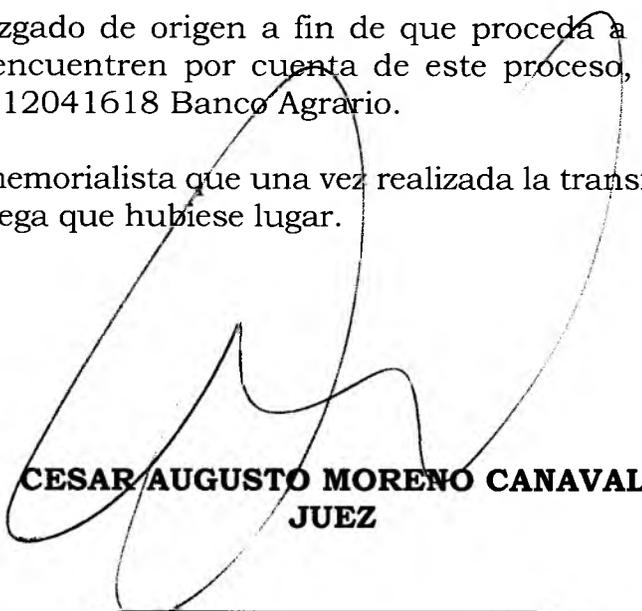
En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales se encuentran en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. **INFORMAR** al memorialista que una vez realizada la transferencia se procederá a la respectiva entrega que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ROJAS. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°054
RADICADO: 015-2017-00007-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ROJAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL ARBOLEDA ROJAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por efecto del remate
- 2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librese las correspondientes comunicaciones.
- 3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la demanda, con la constancia que la obligación a que ellos se encuentra incorporada se encuentra cancelada.
- 4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo prendario, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.48

RADICACION: 76001-40-03-015-2016-00400-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo automotor de placas IVP-640, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado en el expediente, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

Por otra parte, en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, donde solicita se oficie a la entidad COMFENALCO EPS, a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar de la demandada, se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS a las partes el memorial con anexos aportados por la parte demandante, en donde se muestra la inscripción de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

SEGUNDO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo automotor de placas IVP-640 de propiedad de la demandada, ANGELA MARIA DEL VALLE CANABAL, en virtud de la parte motiva del presente auto.

TERCERO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE – SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA DE CALI – VALLE– SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

CUARTO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI – SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

QUINTO.- OFICIAR a COMFENALCO EPS, a fin de que informen al despacho en que empresa labora la demandada ANGELA MARIA DEL VALLE CANABAL identificada con C.C. 38.600.222, toda vez que la demandada está afiliada al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 E FNE 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado 8.º de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo hipotecario, solicitando el secuestro del bien inmueble con M.I. 370-844895. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.49

RADICACION: 76001-40-03-024-2016-00461-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciséis (16) de enero de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por la apoderado de la parte actora y en razón a que en la primera comisión ordenada por el juzgado de origen no se pudo llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-844895, y como quiera que el bien antes señalado se encuentran legalmente embargado, según consta en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que obra en el expediente, el Juzgado procederá de conformidad a nuevamente comisionar la diligencia de secuestro, en ese sentido el despacho judicial, en aras de evitar cualquier retardo u obstaculización de las diligencias de secuestro; con el fin de ejercer una pronta y eficaz administración de Justicia, procederá a comisionar a el SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 en cabeza del Dr. JUAN PABLO PAREDES CAMPO o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-844895, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIEMRO.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-844895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada, JAMIR VALENCIA HERNANDEZ identificado con C.C. Nro. 76.044.821

SEGUNDO.- COMISIONAR al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-844895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.**

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del bien inmueble a secuestrar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FEB 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 030-2011-00766-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace el doctor JORGE ENRIQUE CRESPO MORENO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16 ENF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución Civil de Santiago de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2015-00285-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Visto el oficio No.01-27-39 de fecha 08 de octubre de 2018, proveniente del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes dentro del presente asunto, sin embargo como quiera que el presente proceso se encuentra terminado el Juzgado se abstendrá de tenerlo en cuenta.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- LIBRAR oficio al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, en respuesta al oficio No. 01-2739 de fecha 08 de octubre de 2018, informándoles que la solicitud de remanentes NO surtió los efectos esperados por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 16 ENE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Intendidos de Ejecutor
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00131-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciseis de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo observa el Despacho de la revisión del poder que la profesional del derecho carece de la facultad de recibir, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy

18 ENE 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CHEVYPLAN S.A. en contra de CARMEN ELIZA MARIN CABRERA. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°027
RADICADO: 06-2016-00054-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por CHEVYPLAN S.A. en contra de CARMEN ELIZA MARIN CABRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Prendario adelantado por CHEVYPLAN S.A. en contra de CARMEN ELIZA MARIN CABRERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por efecto del remate
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese las correspondientes comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos base de la demanda, con la constancia que la obligación a que ellos se encuentra incorporada se encuentra cancelada.
- 4.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 021-2017-00518-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2019 las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2014-00821-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, una vez revisado el plenario se constató que la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante no se atempera a los presupuestos del artículo 461 del C.G. del P., toda vez que la liquidación que fue modificada data del año 2017.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. ESTESE el memorialista a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Octavo Municipal de Santiago de Cali
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.051
RAD: 011-2017-00162-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado FREDY GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.748.700 en la empresa JGH-PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$25.000.000.oo. Librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 18 FNF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2017-00200-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente asunto los oficios proveniente de los diferentes Juzgados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. ~~004~~ de hoy
16 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2017-00200-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito asciende a la suma de \$14.356.000.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.609.537.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.609.537.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificada con C.C. No.38.552.663 y portadora de la T.P. No.144.100 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002283839	07/11/2018	NO APLICA	\$ 328.454,00
469030002283840	07/11/2018	NO APLICA	\$ 328.454,00
469030002283841	07/11/2018	NO APLICA	\$ 181.497,00
469030002283842	07/11/2018	NO APLICA	\$ 821.132,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2015-00002-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al oficio emanado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO. AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio proveniente de Juzgado 21 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con la entrega de los títulos existentes por cuenta del presente proceso, se deja constancia además de que de la revisión del expediente se constató que no existen solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.026
RADICADO: 07-2016-00043-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, alusivo a la terminación del proceso con la entrega de los títulos existentes por cuenta del presente proceso. Ahora bien teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra coadyuvada por la parte demandada, se procederá a la terminación solicitada.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$10.110.114.00, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA identificada con Nit. No.811022688-3 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002300058	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300059	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300060	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300061	07/12/2018	NO APLICA	\$ 1.031.644,00
469030002300062	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300063	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300064	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300065	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300066	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300067	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00
469030002300068	07/12/2018	NO APLICA	\$ 907.847,00

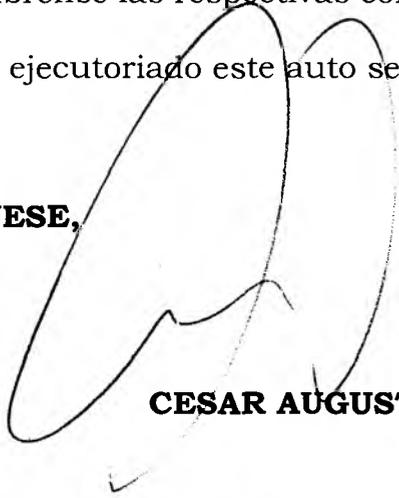
2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA contra ALEJANDRO LUGO CALDERON y LUZ MERY LUGO CARVAJAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LBO

3. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. COY de hoy
18 FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de certificación de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2004-00729-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- INFORMAR a la apoderada de la parte demandada que una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
15 ENE 2019, siendó las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.025
RADICADO: 28-2017-00732-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

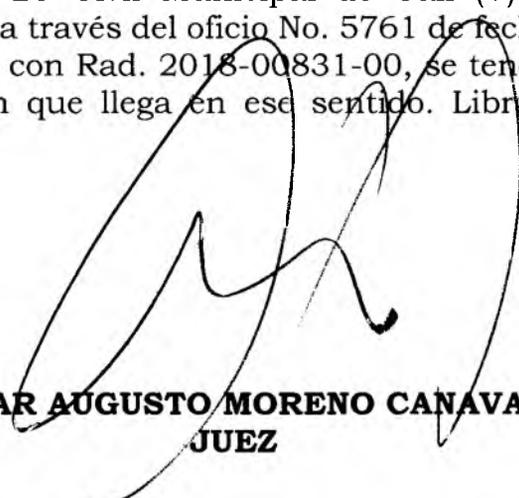
En atención al oficio No.5761 de fecha 05 de diciembre de 2018, proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali (V), en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 2018-00831-00 adelantado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL en contra del aquí demandado, se decretó el embargo de los remanentes de los embargos que le puedan corresponder dentro del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali (V), que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 5761 de fecha 05 de diciembre de 2018, dentro del proceso con Rad. 2018-00831-00, se tendrá en cuenta por ser la primera comunicación que llega en ese sentido. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
1 E FNE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2018. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$1.957.983.00, Se deja constancia que existe una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 20 Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDOS SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.025
RADICADO: 28-2017-00732-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, alusivo a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta el valor de \$1.957.983.00. Ahora bien teniendo en cuenta que el escrito se encuentra coadyuvado por la parte demandada, se procederá a la terminación solicitada.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.957.983.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C. No.31.388.389 portadora de la T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279180	30/10/2018	NO APLICA	\$ 624.281,00
469030002302948	13/12/2018	NO APLICA	\$ 1.333.702,00

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTUTO" contra MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado 20 Civil del Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL contra MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA, radicado 20-2018-00831-00 y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad de la demandada MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA identificada con C.C. No.31.189.846. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

4. ABSTENERSE de tener en cuenta la autorización que se le hace a la Dra. Yessica yesenia Granja en virtud a que no es parte dentro del presente asunto.

5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ~~004~~ de hoy
18 ENF 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2012-00896-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. MARTHA CECILIA DIAZ MENDEZ actuando en calidad de representante legal del BANCO DE BOGOTA, allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de CREAR PAIS S.A.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia como demandante BANCO DE BOGOTA a favor de CREAR PAIS S.A.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a CREAR PAIS S.A.- como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 ENE 2019 las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2007-00027-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciseis de enero de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REMITIR a la memorialista a los numerales 1 y 2 de la providencia 13 de diciembre de 2018 toda vez que la sumatoria de los valores ahí descritos a devolver corresponde a lo manifestado en la parte motiva de la providencia en mención.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Apoderado de Ejecución
Los Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por GASES DE OCCIDENTE contra NANCY VASQUEZ CHANTRE. Se deja constancia que existe una solicitud de remanentes por parte del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°029
RADICADO: 05-2016-00515-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Santiago de Cali, dieciseis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GASES DE OCCIDENTE contra NANCY VASQUEZ CHANTRE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GASES DE OCCIDENTE contra NANCY VASQUEZ CHANTRE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por CLAUDINET QUINTERO VARGAS contra NANCY VASQUEZ CHANTRE y MARICELLA CASTILLO FORY, radicado 30-2016-00489-00 y que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad de la demandada NANCY VASQUEZ CHANTRE identificada con cédula de ciudadanía No.31.879.943. Librar las correspondientes comunicaciones.

3. ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda y hágase entrega a la parte demandada.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
1 E. ENF 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
 partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.050
RAD: 14-2016-00640-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado CONSTANZA ANDREA BERRIO POSADA identificado con Cédula de Ciudadanía No.66.996.277.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$35.000.000.00. Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ENE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Impulsados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2017-00078-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, doce de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual de forma reiterativa la parte demandante solicita se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentran en el Despacho a favor de la demandada. Ahora bien considerando el escrito visible a folio 95 mediante el cual la demandada manifiesta que llego a un acuerdo con la demandante. Se procederá a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.740.377.00 que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dra. ELIZABETH OSSA DAVID identificada con C.C. No.31.890.625.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002276837	24/10/2018	NO APLICA	\$300.000,00
469030002276838	24/10/2018	NO APLICA	\$300.000,00
469030002276839	24/10/2018	NO APLICA	\$300.000,00
469030002276846	24/10/2018	NO APLICA	\$300.000,00
469030002276853	24/10/2018	NO APLICA	\$300.000,00
469030002276854	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276855	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276856	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276857	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276858	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276859	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276860	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276861	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276862	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276865	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276866	24/10/2018	NO APLICA	\$360.000,00
469030002276867	24/10/2018	NO APLICA	\$280.377,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 FEB 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2016-00679-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

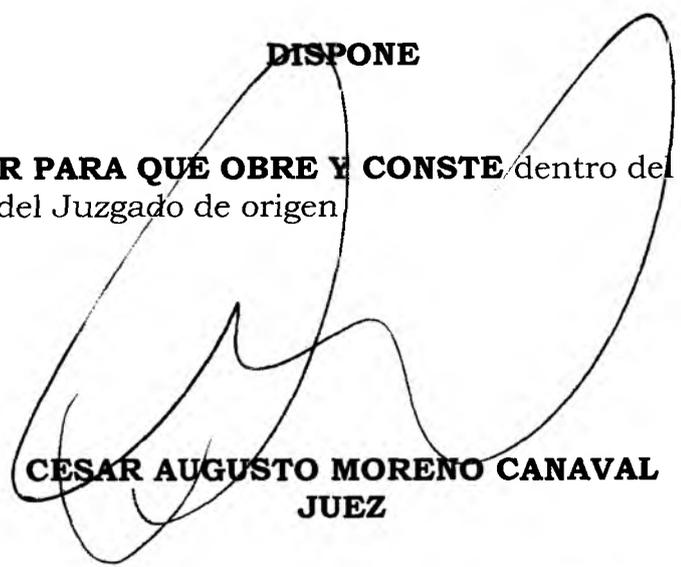
Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente asunto el oficio proveniente del Juzgado de origen

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 004 de hoy 18 ENE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2012-00039-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de diciembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos judiciales por parte del Juzgado de Origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$439.749.00 que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$439.749.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la señora DIANA MARIA OSORIO ZAPATA identificada con C.C. No.38.561.265 según autorización dada por el demandado en el escrito que antecede.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002253284	17/08/2018	NO APLICA	\$17.788.00
469030002253287	17/08/2018	NO APLICA	\$228.550.00
469030002287609	15/11/2018	NO APLICA	\$193.416.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2017-00176-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, se procederá a aclarar la providencia de fecha 01 de noviembre de 2018. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

1.- ACLARAR los numerales 1 y 2 de la providencia de fecha 01 de noviembre de 2018 en el sentido que el número de identificación de la beneficiaria de las órdenes de pago corresponde a 41.585.038.

2.- SOLICITAR Al área de depósitos de la Oficina de Ejecucion de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que proceda a la anulación de las órdenes de pago visibles a folios 56-57 y 59 y proceda a la elaboración de unas nuevas.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de DIEGO FERNANDO CORTES REYES y ANGELA MARIA VALENCIA. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°027
RADICADO: 22-2014-00033-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado especial junto con el apoderado de la parte actora allegan solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de DIEGO FERNANDO CORTES REYES y ANGELA MARIA VALENCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular BANCO DE BOGOTA en contra de DIEGO FERNANDO CORTES REYES y ANGELA MARIA VALENCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese las correspondientes comunicaciones.
- 3. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexos a la demanda con la constancia que la obligación a que ellos se incorpora se encuentra cancelada, para ser entregados a la demandada.
- 4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso ,con solicitud de despacho comisorio. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2016-00434-00**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede donde el apoderado de la parte actora, solicita el despacho comisorio para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble inmerso en el presente proceso, se evidencia de la revisión del expediente que la comisión antes señalada, fue decretada mediante auto interlocutorio de fecha 5 de julio de 2018, y el correspondiente despacho comisorio se encuentra en la caratula del proceso, a fin de ser retirado por el interesado.

Por otra parte, en atención a la solicitud de nombramiento de una perito evaluadora, la misma ya fue resuelta mediante auto de fecha 25 de julio de 2018. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el auto interlocutorio Nro.1721 de fecha 5 de julio de 2018, visible a folio 153 y al auto de sustanciación de fecha 25 julio de 2018.

SEGUNDO. INFORMESELE al memorialista que el despacho comisorio solicitado, se encuentra elaborado a fin de que pueda ser retirado.

TERCERO.- REQUIÉRASE al abogado ALBERTO LOPEZ MONTOYA, a fin de que se abstenga de presentar escritos con solicitudes, las cuales el despacho ya se pronunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>004</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>18 ENE 2019</u> a las 8:00 am	
SECRETARIA GENERAL	

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de certificación de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2017-00644-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, quince de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- AGREGAR al expediente el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto y ser tenido en cuenta en el momento oportuno, mediante el cual la parte demandada solicita se revoque la autorización que le hace a la señora Yesica Yesenia Granja Torres con respecto a la entrega de dineros.

2.- ABSTENERSE de entregar títulos a la parte demandada por cuanto el proceso no se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 010-2017-00057-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el cual hace referencia al despacho comisorio sin diligenciar, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR para que obre y conste en el proceso el despacho comisorio sin diligenciar proveniente de la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 034 de hoy
16 ENE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de certificación de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2009-00639-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- INFORMAR al apoderado de la parte demandante, que una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. ~~004~~ de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

33
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2015-00504-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

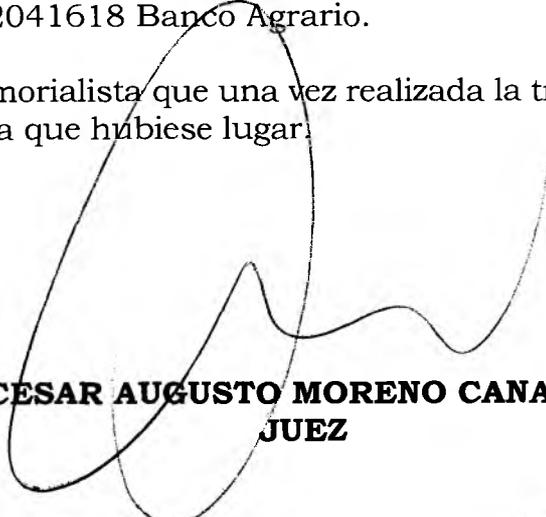
En atención al escrito que antecede, se observa de la revisión del portal del Banco Agrario que por cuenta de este proceso existen unos depósitos los cuales aún reposan en la cuenta del Juzgado de origen. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a oficiar a fin que procedan a la respectiva transferencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

- 1. OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.
- 2. INFORMAR** al memorialista que una vez realizada la transferencia se procederá a la respectiva entrega que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2011-00264-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la relación de títulos que se encuentran por cuenta de este proceso.

2. OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso, a la cuenta de este Despacho No.760012041618 Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 004 de hoy
18 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2017-00783-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, se procederá a lo solicitado.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V) a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-946257, 370-946326, 370-946327 y 370-946417 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados (a) JOSE MIGUEL MARTINEZ DIAZ que se encuentra ubicados en la CARRERA 38 No.9A OESTE 39. Librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
18 ENF 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

LBO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2016-00546-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención a la solicitud que antecede, se procederá a lo solicitado.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali (V) a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio identificado con la M.I.370-376878 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado (a) LUIS FRANCINET CARDOZA y MARIA JENNY SANCHEZ DE LA PAVA que se encuentra ubicados en la CARRERA 64A 1A-50 y 1B-116. Librense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
16 ENE 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
de las Municipalidades
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por ARLEY CHICA POMBO en contra de ERMINSUL QUEVEDO OVALLE. Se deja constancia NO existen solicitudes de embargos de remanentes ni crédito alguno. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°0052
RADICADO: 016-2016-00656-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ARLEY CHICA POMBO en contra de ERMINSUL QUEVEDO OVALLE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por ARLEY CHICA POMBO en contra de ERMINSUL QUEVEDO OVALLE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrese las correspondientes comunicaciones.
- 3.** Una vez ejecutoriada este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 004 de hoy
11 6 ENE 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Calle Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

38
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2013-00078-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

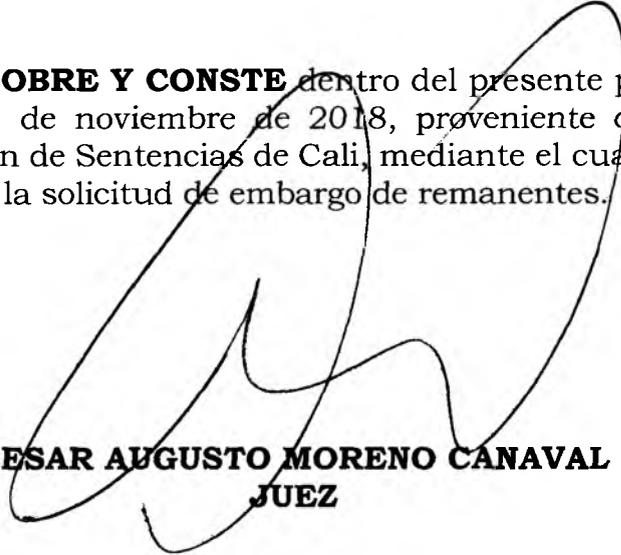
Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En atención al oficio No.09-2619 de fecha 21 de noviembre de 2018, proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes fue tenida en cuenta. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 09-2619 de fecha 21 de noviembre de 2018, proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, mediante el cual nos comunica que será tenida en cuenta la solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ⁰⁰⁴ de hoy
18 ENE 2019, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Escritura de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2016-00587-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, se denota de la revisión del plenario que las órdenes de pago que se encuentran a su favor ya se encuentran elaboradas. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. INFORMAR a la parte demandante, que las órdenes que se encuentran a su favor ya se encuentran elaboradas para ser retiradas por el beneficiario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 FNE 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde aportan liquidación de crédito actualizada y aportan el avalúo Fasecolda del vehículo inmerso en el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 026-2017-00796-00
EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención al escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante, aporta liquidación de crédito actualizada de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, como también aportan el avalúo Fasecolda del vehículo inmerso en el presente proceso, el Despacho Judicial.

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito, aportada por la parte demandante que antecede por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el avalúo, allegado por el apoderado de la parte actora, para que obre y conste dentro del expediente lo que allí se menciona, y que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>004</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>18 ENF 2019</u> a las 8:00 am</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO adelantado por el BANCOLOMBIA contra DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No.47
RADICADO: 013-2017-00475-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado general de BANCOLOMBIA S.A. allega solicitud de terminación por pago total de la obligación frente al porcentaje correspondiente a Bancolombia s.a. del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR contra DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION correspondiente a BANCOLOMBIA S.A.

Aunado a En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso con respecto a la obligación de BANCOLOMBIA S.A., continuando la ejecución con respecto de la obligación correspondiente al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR el adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra DIEGO FERNANDO PARRA HURTADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION correspondiente a BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO. CONTINÚESE la ejecución con respecto de la obligación correspondiente al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>004</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>18 ENE 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgado de Ejecución
Cortes Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de enero de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.030
RAD: 020-2014-00412-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado CARLOS MARIO PEREZ QUICENO identificado con C.C. No.94.370.840, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades que se relacionan en el escrito que antecede. Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$55.000.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 11 8 ENF 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*